

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE
BOULDER DE ESCALADA PARA EL
CENTRO DE MONTAÑA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID
2735-255-LE23**

DECRETO DAM N°0165/2023

LO BARNECHEA, 23-06-2023

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N° 0992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 169916, el Departamento de Montaña requirió la adquisición e instalación de mobiliario deportivo-recreativo, con el fin de renovar y optimizar funcionamiento del espacio rural existente, en el Parque Yerba Loca, específicamente a un costado del Centro del Visitante del parque, en el Centro de Montaña de la Comuna de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la preobligación presupuestaria N°05/581 de 14 de abril de 2023 aprobada por ISGD 165208.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-255-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE
MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-255-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA”** cuyo objetivo es la adquisición e instalación de mobiliario deportivo-recreativo, con el fin de renovar y optimizar funcionamiento del espacio rural existente, en el Parque Yerba Loca, específicamente a un costado del Centro del Visitante del parque, en el Centro de Montaña de la Comuna de Lo Barnechea.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La presente licitación será en pesos chilenos y a suma alzada, y se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato denominado *“Adquisición e Instalación de Boulder de escalada para el Centro de Montaña” ID 2735-255-LE23*.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	90 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	5% del monto máximo de la contratación
GLOSA	<i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-255-LE23”</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y también deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje, y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8.30 y las 17.30 y viernes entre las 8.30 y las 1.30 horas.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	28/06/2023 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	28/06/2023 18:31 horas
Visita a terreno voluntaria	04/07/2023 10:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	07/07/2023 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	14/07/2023 22:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	19/07/2023 15:30 horas
Apertura de las ofertas	19/07/2023 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	19/10/2023 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno se realizará el día y a la hora señalados en el numeral 3 precedente. El punto de encuentro será en la recepción del Parque Yerba Loca, Curva 15 de la Ruta G-21, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal.

Para efectos de participar de la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 hrs del día anterior a la visita.

Los oferentes deberán remitir en el correo electrónico de la inscripción, el o los nombres de las personas que participarán de la visita a terreno, así como también los datos de la empresa a la cual representan.

5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal que podrán ser revisadas en el link <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como **esenciales** en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

6.2. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl .**(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

6.3. Documento Económico

Anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación” (ESENCIAL)

Serán rechazadas todas aquellas propuestas que, al momento del cierre de recepción de las ofertas, no adjunten el Anexo N°3.

En el caso en que el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, señalado en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales, la propuesta será declarada inadmisibles, no continuando en el proceso concursal.

El monto ofertado deberá considerar traslado, descarga e instalación del boulder, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega e instalación superior a los 60 días corridos, contados desde la aceptación de la orden de compra y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

6.4. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia del oferente”
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”

Serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Juan José Ferrada Abraham, o en caso de ausencia o impedimento, Andrés Guillermo Iturriaga Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Carlos Pizarro López, o en su ausencia, María Elena Lobos Araya ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificados como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y por el plazo de entrega instalación, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERADOR
1	Plazo de Entrega e Instalación (PE)	15%
2	Experiencia (EX)	10%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	70%
6	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica

8.2.1. Plazo de Entrega e Instalación (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación". De esta manera, el proveedor que oferte el menor plazo de instalación será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor plazo de entrega e instalación ofertado}}{\text{plazo de entrega e instalación a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

Con todo, se declararán **inadmisibles** aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega e instalación mayor a **60 días corridos**, contados desde la aceptación del Acta de Inicio de servicios.

8.2.2. Experiencia (EX 10%)

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente" en la prestación de servicios similares a los solicitados, esto es "Construcción, instalación de muros de escalada o boulders", acreditada mediante facturas y/o boletas de servicio, siempre que cada una de ellas cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Que la fecha de la factura o boleta sea desde el 1 de enero de 2019 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas y que su glosa, detalle o descripción diga relación con el servicio de supervisión técnica referente a la implementación de intervenciones para el acoso escolar.
- b) Que el monto de cada factura o boleta sea de al menos \$1.500.000, las facturas inferiores a dicho monto serán evaluadas con puntaje 0.
- c) Que, oferente haga entrega, de un portafolio con la totalidad de los proyectos similares realizados con anterioridad por la empresa.

Para acreditar la experiencia declarada, el oferente **deberá adjuntar siempre las facturas** o boletas de los servicios prestados de acuerdo a los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, **respaldada** con alguno de los siguientes documentos: **el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme del mandante**, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. Sólo se revisarán las experiencias declaradas en el Anexo N°4.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Igual o superior a \$10.000.000	1000
Entre \$8.000.000 y \$9.999.999	750
Entre \$6.000.000 y \$8.999.999	500
Entre \$4.000.000 y \$6.999.999	250
Igual o inferior a \$ 3.999.999	0

$$EX = Puntaje * 0,10$$

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

8.2.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad. Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa / no acredita	0

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

8.2.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos aquellas ofertas presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje Total \times 0,01$$

8.2.5. Oferta Económica (OE) 70%

Se evaluará el **Valor Total Ofertado** (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación".

Así, el proveedor que presente la oferta de menor Valor Total (VT) será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor VT ofertado}}{\text{VT oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje total \times 0,70$$

Los montos ofertados deberán considerar traslado y descarga de productos, según lo indicado en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

8.2.6. Descuento por Comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
6 o más multas	5%
Entre 1 y 5 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados¹, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

8.2.7. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (PE + EX + MA + CR + OE) \times (100\% - DCC)$$

8.2.8. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, ésta se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019

¹ No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente.

10. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

10.1. Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$26.250.000 (veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Agustín Marquez de la Plata
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	amarquezd@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Agustín Marquez de la Plata
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	amarquezd@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No, previa autorización del ITS.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí

10.2. Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía. En caso de que no presente la garantía la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

10.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de la contratación se iniciará desde la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El plazo de entrega e instalación comprometido por el oferente en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación", comenzará a contabilizarse desde el día siguiente de la aceptación expresa de la orden de compra enviada y no podrá exceder el plazo ofertado.

10.5. Recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que la prestación de los servicios se haya realizado la entrega e instalación del boulder de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acta o Informe Técnico de Recepción Conforme del Dron y sus accesorios complementarios.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.6. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por la adquisición e instalación del boulder, en un único pago en pesos chilenos y de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Entrega e Instalación", una vez aprobados y recibidos conformes todos los hitos indicados en el numeral 3 de las bases técnicas por parte del ITS del contrato.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.7. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CAUSAL	MULTA
1	Incumplimiento en la normativa del parque Yerba Loca al momento de la entrega e instalación. contenida en el documento adjunto en la licitación denominado "termino de Condiciones de Uso del Parque"	1 UTM por evento
2	No hacer entrega de la Programación a través de una carta Gantt según lo requerido en el numeral 2.1 de las bases técnicas.	2 UTM por día de atraso con un tope de 5 días corridos
3	No subsanar observaciones en la Programación requerida en el numeral 2.2 de las bases técnicas	3 UTM con tope de dos instancias.
4	No presentarse a la reunión de coordinación	1 UTM por día de atraso con un tope de 2 días corridos.
5	No cumplir con las condiciones de Entrega Final y aseo descritas en el numeral 7 de las bases técnicas	2 UTM por evento
6	No suscribir el Acta de inicio de los servicios en el plazo señalado en el numeral 2.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del monto de la contratación.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

10.8. Procedimiento para la aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada al domicilio señalado en la presentación de la oferta, no obstante lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.9. Término Anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, o unilateralmente, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros, como la quiebra de la empresa o de alguna de las empresas que formen parte de la U.T.P. respectiva, si corresponde, de conformidad con la Ley 20.720.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 5% del monto de la contratación
 - ii. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - iii. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
 - iv. Incumplir el plazo de construcción e instalación del Boulder ofertado en el Anexo N°3.
 - v. Superar topes de incumplimientos establecidos en las multas N°3 y N°4 y N°5.

10.10. Procedimiento para la aplicación de término anticipado del contrato

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS o ITO tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:
 - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Alcalde procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato

- f) Contra el término anticipado procederá sólo el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

10.11.Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, y habiéndose cumplido el plazo de ejecución del contrato establecido en el punto 9.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-255-LE23

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere la adquisición e instalación de mobiliario deportivo-recreativo y específicamente un Boulder de Escalada, con el fin de renovar y optimizar funcionamiento del espacio existente, en el Parque Yerba Loca, específicamente a un costado del Centro del Visitante del parque, en el Centro de Montaña de la Comuna de Lo Barnechea.

El desarrollo de la obra contemplará previamente una visita a terreno con la finalidad de conocer el lugar y determinar condiciones del suelo, proyecto estructural, según condiciones, y la construcción del “Boulder”, que implica la construcción y terminaciones básicas para acreditar el seguro funcionamiento de este, hacia la comunidad.

2. INICIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios requeridos deberán ser ejecutados según las etapas y el orden establecido en la siguiente tabla:

ETAPA	HITO	ACTIVIDADES
ETAPA 1	HITO I	Entrega por parte del municipio del Diseño de Muro y/o Boulder de Escalada a través de planimetría técnica e imágenes objetivo.
	HITO II	Construcción de Muro y/o Boulder de escalada en la fábrica del contratista.
	HITO III	Verificación y Aprobación en fabrica del producto final prefabricado.
ETAPA 2	HITO IV	Entrega e Instalación de los módulos prefabricados.

2.1 Acta de Inicio de los Servicios y programación de los servicios

Una vez publicado el decreto de adjudicación y aceptada la orden de compra por parte del contratista, se deberá proceder a la suscripción del acta de inicio de los servicios, dentro de los 5 días corridos siguientes. El ITS del contrato hará entrega del diseño del muro en un plazo no mayor a 2 días corridos desde aceptada la orden de compra, motivo por el cual el adjudicatario tendrá 2 días corridos como máximo para su revisión. Según esto último, el adjudicado deberá emitir sus observaciones en caso de existir, de lo contrario, se entenderá por aprobado el diseño.

El contratista deberá entregar la programación del proyecto, la cual deberá ser entregada en formato Carta Gantt y/o plataforma Microsoft Project o similar, que señale la ruta crítica de las partidas más trascendentes. La programación deberá detallar el desarrollo de los hitos II, III y IV para luego pasar al visto bueno del ITS la cual deberá ser remitida en un plazo máximo de 5 días corridos desde suscrita el Acta de Inicio de los Servicios. En caso de presentar observaciones, el ITS requerirá su subsanación, contando con un plazo de 2 días corridos para ello. En caso de que sea día fin de semana o festivo, deberá ser al día hábil siguiente. Una vez subsanadas las observaciones, se oficializará la programación al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios. En caso que exista una segunda instancia para la subsanación de observaciones, se multará al adjudicatario y será permitida máximo una segunda instancia, de lo contrario se deberá terminar anticipadamente el contrato y proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El ITS, en conjunto con el contratista, suscribirán el acta de inicio de servicios, la que deberá contener información general del proyecto tal como: Nombre del proyecto, ID o código de identificación, fecha de inicio y fecha de término programada para la elaboración de los diseños y toda la información que se estime pertinente. El Acta deberá archivarse en el expediente del contrato, entregando una copia a la empresa contratista.

El plazo de ejecución para la Etapa 1 y 2 no podrá superar el plazo ofertado por el contratista en el Anexo N°3, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios

El I.T.S. podrá solicitar en cualquier momento una revisión y/o corrección parcial o total del producto, y establecer un plazo de subsanación de observaciones exento de multas.

En caso de requerirse modificaciones, aclaraciones o respuestas de observaciones emanadas en el proceso de evaluación del proyecto por parte de la Municipalidad, éstas se imputarán como parte del plazo ofertado, y en ningún caso como modificaciones adicionales afectas a pago extra.

Salvo en casos debidamente justificados o que no sean de responsabilidad del contratista, ya sea por inclemencias climáticas y/o alguna otra instancia que no sea manejada por el proveedor, el ITS del contrato deberá coordinar en conjunto con el adjudicatario el desarrollo de los trabajos detenidos.

2.2 Reuniones informativas

Se deberán programar, en conformidad con el I.T.S., reuniones de información y revisión de los estados de avance del producto, especialmente en la etapa de construcción de este. También, durante la etapa de instalación en terreno. A estas reuniones asistirá de manera obligatoria el jefe de Proyecto del Boulder y cualquier otro profesional involucrado en los servicios que defina el I.T.S.

El I.T.S. podrá solicitar una reunión de coordinación, por cualquier medio, donde quede constancia a través del correo institucional. En la solicitud el I.T.S. fijará la fecha y la hora de la citación, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 días corridos contados desde la realización de la solicitud para responder. En caso de no responder, se asumirá como aceptada la reunión y deberá presentarse en el plazo indicado para ello. Si no se presenta a la reunión, la Municipalidad podrá multar al contratista.

Las reuniones deberán efectuarse de manera presencial en espacio físico a convenir, o de manera remota a través de plataforma virtual apropiada para tal efecto. La modalidad de las reuniones se fijará de común acuerdo entre el I.T.S. y la contraparte técnica.

2.3 Forma de Entrega de documentos Impresos

Todos los documentos tales como Memorias, Especificaciones Técnicas, Oficios, etc. deberán ser entregados en formato Oficio 216 x 330mm e impresos en papel bond; cuando contengan imágenes, además, estos deberán ser entregados a color en resolución mínima de 300 dpi. Adicionalmente, estos tendrán que ser entregados en formato digital editable, y finales en PDF, firmados.

3. ETAPA DE LOS SERVICIOS

Las etapas dispuestas para el presente proyecto, deberán estar enmarcadas en el plazo ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°3. Las etapas que deberá comprender este proyecto son las siguientes:

3.1 ETAPA 1

ETAPA	HITO	MEDIOS DE APROBACION
ETAPA 1	HITO I	Entrega por parte del municipio del Diseño de Muro y/o Boulder de Escalada a través de planimetría técnica e imágenes objetivo.
	HITO II	Construcción de Muro y/o Boulder de escalada en la fábrica del contratista.
	HITO III	Verificación y Aprobación en fabrica del producto final prefabricado

3.1.1 HITO I

El contratista recibirá de manos del ITS del contrato en un plazo máximo de 2 días corridos desde aceptada la orden de compra, la planimetría técnica e imágenes objetivo del proyecto de Boulder realizado por el municipio, el cual va a dar inicio al proceso de construcción del muro de escalada y/o Boulder en fabrica.

La construcción deberá considerar todas las observaciones acordadas en las reuniones de coordinación y revisión de avance realizadas durante la presente etapa.

3.1.2 HITO II

Una vez firmada el acta de cumplimiento del HITO I, realizada la recepción del diseño del muro, el contratista deberá comenzar a trabajar en el HITO II, que corresponde a la elaboración y producción en fabrica del muro de escalada y/o Boulder.

Dicho producto debe responder al diseño arquitectónico final y a la planimetría entregada por parte del municipios. Una vez listo el Boulder en fábrica, se da inicio al Hito III.

3.1.3 HITO III

Previo al inicio de la Etapa 2, es decir, HITO III. El ITS deberá hacer una visita de verificación y aprobación de la totalidad del producto construido en la fábrica del contratista, en caso de presentarse cualquier discrepancia de diseño o construcción que el ITS considere no apta para iniciar el HITO IV, el contratista deberá subsanar dichos requerimientos.

Una vez dado el visto bueno por parte del ITS, se firmará el acta de cumplimiento del HITO III y, por lo tanto, deberá empezar con la Etapa 2 del proyecto, la Instalación y Montaje de los módulos prefabricados.

3.2 ETAPA 2

ETAPA	HITO	MEDIOS DE APROBACION
ETAPA 2	HITO IV	Instalación y Montaje de los módulos prefabricados.

El HITO IV corresponde a la Instalación y Montaje de los módulos prefabricadas en el terreno, para así armar la totalidad del producto. El plazo para la consecución de este hito, no podrá superar en ningún caso, el plazo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para el correcto cumplimiento de los hitos, se dejan expresadas en las presentes bases una serie de características y especificaciones técnicas que se deben seguir por parte del contratista al momento de construir e instalar el producto muro de escalada y/o Boulder.

4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere de la adquisición e instalación de un Boulder de escalada, el cual deben cumplir con las siguientes características mínimas que a continuación se señalan:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Dimensiones (largo x alto)	15 x 3,2 metros
Cantidad de presas	500 presas de resina
Geometrías	Geometrías variables, contemplar verticales, extraplomos y diedros
Vías de escalada	Vías de escalada definidas por colores, graduadas en dificultad
Estructura	Estructura metálica en perfil cuadrado tubular
Anclajes	Anclajes químicos y mecánicos certificados
Fijaciones	Fijaciones zincadas al exterior
Madera	Madera terciada (contrachapado de Pino 18mm) vitrificada con barniz poliuretano en 4 capas transparentes. Planchas de OSB 15mm para estructura de cubierta
Superficie amortiguación caída	Colchoneton para caídas, de mínimo 0.40 m de espesor

En caso de existir discrepancia entre las especificaciones técnicas mostradas en la tabla precedente y la planimetría entregada por parte del municipio prevalecerán estas últimas.

4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

A continuación, se expresan los planos técnicos, documentos, e imágenes, que serán obligatorios considerar por el contratista al momento de dar comienzo al Hito II de la Etapa 1, y en el comienzo de la Etapa 2. Los documentos son:

- i. A100 – Planta Estructura
- ii. A101 – Planta Cubierta
- iii. A102 – Detalle Secciones
- iv. A103 – Cortes Secciones
- v. Itemizado y Cubicación
- vi. Carpeta con Imágenes Objetivos

Toda la planimetría, documentos y archivos mencionados anteriormente, forman parte integrante de la licitación.

5. INSTALACIONES PROVISORIAS Y GUARDADO DE MATERIALES

El contratista podrá hacer uso de algún sector próximo al terreno en el cual está emplazado el Centro del Visitante definido por el ITS. Podrá, además, hacer uso de los servicios de agua potable (limitada) del lugar.

No se cuenta con electricidad en el lugar, por lo que es responsabilidad del contratista dotar de corriente para el uso de maquinaria y otros elementos necesarios para el montaje e instalación del Boulder, a través de generadores a combustión.

6. DEL PLAZO DE ENTREGA Y EL LUGAR PARA LA INSTALACIÓN

El oferente deberá entregar el Boulder instalado en una ubicación determinada dentro del Centro de Montaña, y, específicamente en el Parque Yerba Loca (según las coordenadas geográficas indicadas a continuación). En el evento que el último día del plazo ofertado cayera en un sábado, domingo o festivo, el plazo de entrega se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

El plazo de entrega del producto terminado (instalado) será aquel propuesto por el adjudicatario en su oferta, el cual comenzará a regir desde el día siguiente en que el adjudicatario hubiere suscrito el Acta de Inicio de los Servicios.

En caso de que, el adjudicatario no cumpla con los plazos ofertados de entrega e instalación del producto, se deberá dar el término anticipado al contrato, debiendo el Municipio hacer efectiva la Boleta de Garantía acompañada para tal efecto.

La ubicación se define en el siguiente listado

UBICACIÓN				
N°	UBICACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS	CANTIDAD	DETALLE
1	PARQUE YERBA LOCA	33°18'39.4"S 70°19'25.2"W	1	A UN COSTADO DEL CENTRO DEL VISITANTE DEL PARQUE

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta y formular su oferta, se entenderá que el Contratista deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona en que se ejecutarán las obras respectivas, especialmente en lo relativo al clima, abastecimiento y transporte de materiales, factibilidad de los servicios y disponibilidad de mano de obra.

El Contratista tiene la obligación de verificar las medidas e instalación a ejecutar en terreno, en caso de diferencias con los antecedentes entregados deberá hacer las consultas correspondientes por escrito.

Así mismo, al presentarse alguna diferencia u objeción que conforman la construcción de este producto, vale decir arquitectura, detalles o se descubra algún error en planos, será obligación del Contratista advertirlo durante el estudio de la Licitación, no se aceptarán interpretaciones unilaterales por parte del Contratista.

Cualquier incongruencia, omisión o doble interpretación que pueda existir en la redacción de las especificaciones, en los planos y documentos complementarios, de no ser consultada por el Contratista en el período de consultas de la Licitación, se resolverá por la ITS, asumiendo el Contratista los costos que ello genere.

7. ENTREGA Y ASEO FINAL

Al momento de la entrega del producto instalado, el área deberá quedar limpia, libre de escombros y materiales excedentes.

Se deberá considerar una limpieza acuciosa en los recintos intervenidos y un especial cuidado las terminaciones de los trabajos ejecutados en cuanto a funcionamiento y estética.

El diseño de todo elemento que quede a la vista y que no se encuentre detallado en los planos, deberá ser sometido a la aprobación del ITS. Cualquier diferencia deberá consultarse al ITS. Cualquier cambio o mejora de las Especificaciones Técnicas y/o Proyecto, deberá ser aprobado por el ITS.

8. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-255-LE23”
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____ en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____

v. _____

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE

XXXX

Y

XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA

“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-255-LE23

Comparecencia personas naturales²

Comparecencia personas jurídicas³

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-255-LE23**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

² Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

³ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁴.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁵, el (la) cual está facultado (a) para⁶: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁷ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁸ para actuar en representación de la _____⁹, consta en escritura pública de fecha _____¹⁰, otorgada ante don(ña) _____¹¹ Notario Público¹² de la _____¹³,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

⁴ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁵ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁶ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁷ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁸ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹¹ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹² Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹³ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3

“OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN”

LICITACIÓN PÚBLICA

**ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE
MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-255-LE23”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

1. OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
VALOR TOTAL POR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOULDER DE 15X3,2 M	\$ _____ / PESOS, IMPUESTOS INCLUIDOS, POR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOULDER DE 15X3,2 m

2. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN	_____ DÍAS CORRIDOS
---------------------------------------	----------------------------

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal. Lo mismo sucederá, en caso de que el oferente adjunte una cotización propia u otro documento de similar naturaleza, cuyo valor discrepe con el monto ofertado en el presente Anexo, pues sólo se atenderá al valor informado en el presente Anexo para la admisibilidad y evaluación económica.

(**) En caso de que las ofertas superen el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, estas serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas. Mismo caso para todas aquellas propuestas en que el plazo de entrega e instalación ofertado supere los 60 días corridos.

ANEXO N° 4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE
MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-255-LE23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO	N° DE LA/S FACTURA/S	MONTO TOTAL FACTURADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N° 5

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

**ADQUISICIÓN E INSTALACION DE BOULDER DE ESCALADA PARA EL CENTRO DE
MONTAÑA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

ID 2735-255-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

